

APRUEBA PLAN DE MANEJO DEL RECURSO
MACHA, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, **miércoles, 21 de agosto de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **01890/2024**

V I S T O: La propuesta del Plan de Manejo del Recurso Macha, Región de Los Lagos, contenida en el expediente C.P. N° 6.301-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 663/2024, de fecha 6 de junio de 2024; el Acta Extendida en sesión ordinaria N° 01-2024 del Comité de Manejo del Recurso Macha, Región de Los Lagos, de fecha 28 de marzo de 2024; la Ley N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 95 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resoluciones Exentas N° 911 de 2020, N° 1.816 y N° 1.983 de 2021, N° 967, N° 1.287, N° 2.217 y N° 2.505, de 2022, de esta Subsecretaría, el oficio D.G.T.M. Y M.M ORD N° 12.600/06/390 S.S.P. Y A. de la Dirección General del territorio Marítimo y Marina Mercante y el oficio ORD./SP./N° 149.650 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que designa a los miembros del Comité de Manejo del Recurso Macha, Región de los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

2.- Que, asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, mediante Acta Extendida N° 1-2024, el Comité de Manejo del Recurso Macha, cuyos miembros fueron designados mediante las resoluciones y oficios citados en Visto, han propuesto a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura la aprobación del ***"Plan de Manejo del Recurso Macha, Región de Los Lagos"***.

4.- Que, habiéndose dado cumplimiento a la consulta pública establecida en el artículo 9 Bis ya individualizado, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 663/2024, citado en Visto, ha recomendado la formalización de la propuesta de plan de manejo elaborada por el mencionado Comité de Manejo.

5.- Que, el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el contenido mínimo que dicho Plan de Manejo debe tener, el cual se encuentra desarrollado en la propuesta del Plan de Manejo del Recurso Macha, Región de Los Lagos, citado en Visto, que será aprobado por la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Plan de Manejo del Recurso Macha, Región de Los Lagos", en la forma y en los términos señalados en el Memorandum (D.P.) N° 663/2024, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente resolución se aprueba, se desarrollará sobre el recurso hidrobiológico macha *Mesodesma donacium*, en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en la región de Los Lagos.

3.- La presente resolución entrará en vigor en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución y de la propuesta del Plan de Manejo del Recurso Macha, Región de Los Lagos a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20645259&hash=c92c7>